



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Curso de Lengua de Señas Argentina: Comunicación inclusiva en la escuela-Nivel Básico (E.S.A.P.A.)

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-04691819-- GDEMZA-MESA#DGE, por el que se solicita el otorgamiento de puntaje para el curso **“Curso de Lengua de Señas Argentina: Comunicación inclusiva en la escuela-Nivel Básico”** presentado por el **Instituto Superior de Administración y Producción Animal - E.S.A.P.A. (PT-166)**, ante la Coordinación General de Educación Superior, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado proyecto fue presentado por el Instituto Superior de Administración y Producción Animal - E.S.A.P.A. (PT-166), registrado en la Base de Datos de cursos con otorgamiento de puntaje bajo el Número: 244;

Que el establecimiento que lo ofrece corresponde a un Instituto de Formación Docente y Técnica dependiente de la Coordinación General de Educación Superior que desarrolla proyectos pedagógicos vinculados con la Política Educativa Nacional y Provincial, y por tanto se enmarca dentro de lo establecido por el Punto 2, Capítulo I, Anexo I, de la Resolución N° 1698-DGE-19;

Que los profesionales a cargo del dictado del curso poseen título de Nivel Superior pertinente para el área de conocimiento de la propuesta ofrecida;

Que la planificación de los procesos educativos constituye un eje sustantivo de la Política Educativa Provincial y que la evaluación y el otorgamiento de puntaje de los proyectos deben realizarse en un marco de legalidad, transparencia y ecuanimidad;

Que la propuesta constituye una iniciativa destinada a asegurar el mejoramiento de la capacitación inicial y continua de los docentes como factor clave de la educación, proyectando la redefinición de componentes del formato escolar tradicional, promoviendo nuevos medios de habitar las escuelas y proporcionando herramientas para la innovación y reflexión sobre la práctica compartida con los estudiantes;

Que el presente curso tiene como objetivo, desarrollar estrategias lingüísticas de conversación en LSA (Lengua de Señas Argentina), que favorezcan la comprensión, expresión e interacción en dicha lengua y en distintos contextos;

Que las actividades orientadas al desarrollo instructivo en las que el docente resulta protagonista, desde sus necesidades, su capital cultural y su experiencia en general, posibilitan el acceso a mejores condiciones laborales, fortalecen su autoridad pedagógica y contribuyen a desarrollar procesos democráticos de gestión institucional;

Que el equipo de evaluadores de los proyectos para el desarrollo profesional docente ha emitido informes de evaluación favorables de la propuesta presentada, resultando **APROBADA**;

**Por ello,**

**LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Apruébese el siguiente curso, a los efectos de su reconocimiento y el otorgamiento de puntaje correspondiente:

1. Institución N°:244
2. Nombre: **Instituto Superior de Administración y Producción Animal- E.S.A.P.A (PT-166)**
3. Proyecto:

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesionales	Duración		Puntaje para asistentes	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
6934-	“Curso de Lengua de Señas Argentina: Comunicación inclusiva en la escuela-Nivel Básico”	AGUILLÓN, Patricia Susana ALCAR, Stella Maris FERNÁNDEZ, Alexis César LUJAN, Pablo Andrés MARENGO, Natalia Lorena PELLEGRINI, César Ángel	28	32	0,025080	0,132000
<b>Evaluación</b>						

- **De proceso:** Será mediante prácticas individuales y grupales, ejercitación para las manos, participación en actividades lúdicas y en conversaciones espontáneas e informales, simulación de situaciones, utilización de herramientas TIC, y trabajo práctico integrado.
- **De resultado:** A través de un trabajo final integrador y coloquio.
- **Criterios de evaluación:**
  - 80% de asistencia a clases teóricas y prácticas.
  - Aprobación con un mínimo del 70% de los trabajos prácticos.
  - Aprobación con un mínimo del 70% de las evaluaciones parciales.
  - Aprobación con un mínimo del 70% de la evaluación final.

**Modalidad: A distancia**

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesionales que dictan o elaboran	Duración		Puntaje para profesionales	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
6934	“Curso de Lengua de Señas Argentina: Comunicación inclusiva en la escuela-Nivel Básico”	AGUILLÓN, Patricia Susana ALCAR, Stella Maris FERNÁNDEZ, Alexis César LUJAN, Pablo Andrés MARENGO, Natalia Lorena PELLEGRINI, César Ángel	28	32	0,029040	0,154000

4. Destinatarios:

a) Por tipo de cargo:	b) Por niveles:	c) Por modalidades:	d) Por área:
Docentes.	Nivel Inicial	Educación Técnico Profesional	1 De las Ciencias Físico Matemáticas.
			2 De la Lengua y la Comunicación.
Directivos		Educación Artística	3 De las Ciencias Filosóficas y de la Educación.
			4 De las Ciencias Sociales.

Supervisores	Nivel Primario	Educación Especial	5 De las Ciencias Biológicas.
			6 De la Informática.
Estudiantes avanzados (sólo en los casos en que las Juntas Calificadoras lo consideren pertinente)	Nivel Secundario.	Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	7 De la Educación Física.
			8 De la Expresión Artística y Artesanal.
			9 Administrativo Contable.
			10 De la Construcción y de la Hidráulica.
	Superior No Universitario	Educación Rural	11 De la Química.
			12 De las Ciencias Agrarias.
	Superior Universitario	Educación Intercultural Bilingüe	13 De la Electricidad y Electrónica.
			14 De la Mecánica.
		Educación en Contextos de Privación de la Libertad	15 De la Industria Maderera.
			16 Secretario.
			17 Preceptor
		Educación Domiciliaria y Hospitalaria	18 Bibliotecario
			19 Tecnología
			20 De la Informática Educativa
			21 Servicios de Orientación

**Artículo 2do.-** La Institución deberá confeccionar la certificación según lo reglamentado en la Resolución N° 1698/DGE/19, en el Anexo V (CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CERTIFICACIÓN).

**Artículo 3ro.-** Dispóngase que el curso, aprobado por la presente Resolución, tendrá vigencia por dos años calendario a contar desde la fecha de emisión de la misma, según lo reglamentado por la Resolución N° 1698/DGE/19.

**Artículo 4to.-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.